MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista, cuenta anotado con Nº de Reg.:
del Libro Respectivo.
Huancabamba
26 MAR. 2015
Joaquín Guerrero Jiménez
FEDATARIO TITULAR
R.A. N° 00239-2013/MPH/ALC

EXP. N° 008-2015/CCD&C

ACTA DE CONCILIACIÓN N°008-2015/CCD&C

En la ciudad de Piura distrito de Piura siendo las 2:00 pm horas del día 23 del mes de Febrero del año **2015, ante mi Víctor Andrés Delgado Sánchez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18217269 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 35941, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante**[1] , Consorcio Las Tres Acequias debidamente representado por José Alberto Barreto Rojas identificado con DNI N° 18114167 con domicilio real en Calle 24 de Abril 932 Distrito de Florencia de Mora , Provincia de Trujillo Dpto. de la Libertad **y la parte invitada MUNICIPALIDAD DE HUANCABAMBA, en nombre de su alcalde Marco Napoleón Velasco García con domicilio en** General Medina 110 Provincia de HUANCABAMBA **Departamento de Piura, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.**

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:[2]

Que, no hemos llegado a un acuerdo con la invitada sobre la liquidación de la obra y la devolución del fondo de garantía de buen cumplimiento y del saldo a favor de la liquidación.
(La solicitud formará parte integrante del acta.)

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S)[3]:

Que la parte solicitante menciona que se declare consentida la liquidación de obra y que se disponga la devolución del fondo de garantía de buen cumplimiento por la suma de s/.177 321.60 Nuevos soles (ciento setentaisiete mil trescientos veintiuno y con sesenta. nuevos soles), así como el pago del importe de S/. 30 606.96 nuevos soles (Treinta mil seiscientos seis con noventa seis nuevos soles) por concepto de saldo a favor de la liquidación de obra presentada por el consorcio solicitante.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo[4] en los siguientes términos:

Primero.- EL procurador Púbico Martin Sipion Rodríguez, en nombre de La Municipalidad Provincial de Huancabamba con las debidas facultades para conciliar acepta se declare consentida la

CENTRO DE CONCILIACION DELEGADO & CORPORATIVA
Abog. Victor Andres Delgado Sanchez
CONCILIADOR REG. 35941
ABOGADO REG. CALL. 4758

CONSORCIO "LAS TRES ACEQUIAS"
Ing. José A. Barreto Rojas
REPRESENTANTE LEGAL

MARTIN S. PIOR

liquidación de obra y que se disponga la devolución del fondo de garantía de buen cumplimiento por la suma de s/.177 321.60 Nuevos soles (ciento setentaisiete mil trescientos veintiuno y con sesenta. nuevos soles), así como el pago del importe de S/. 30 606.96 nuevos soles (Treinta mil seiscientos seis con noventa seis nuevos soles) por concepto de saldo a favor de la liquidación de obra presentada por el consorcio solicitante

Segundo.- Consorcio Las Tres Acequias debidamente representado por José Alberto Barreto Rojas identificado con DNI N° 18114167 se encuentra conforme y renuncia a todos los intereses legales que se habrían generado por los conceptos reclamados.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Víctor Andrés Delgado Sánchez con Registro del C.A.L.L N° 4798, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 2:30 pm horas del día 23 del mes de Febrero del año 2015 ; en señal de lo cual firman la presente Acta N° 008-2015/CCD&C, la misma que consta de DOS (2) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DELGADO SÁNCHEZ & CÓRDOVA

Abog. Víctor Andrés Delgado Sánchez
CONCILIADOR REG. 35941
ABOGADO REG. CALL. 4798

CONSORCIO "LAS TRES ACEQUIAS"

Ing. José A. Barreto Rojas
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL: que he tenido a la vista,
queda anotado con N° de Reg.: .....
del Libro Respectivo

Huancabamba 25 MAR. 2015

Joaquín Guerrero Jiménez
FEDATARIO TITULAR
R.A. N° 00239-2013/MPHUALC